

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020)

Ref. Acción de Tutela Rad. 110014003053202000242

La acción de tutela presentada por JOSE ANDRES CEBALLOS AREVALO, quien actúa en causa propia, está dirigida ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LA PICOTA BOGOTA.

La accionada hace parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – establecimiento público del orden nacional.

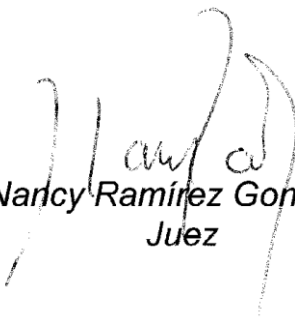
Conforme a lo estipulado en el Decreto 1983 de 2017, Artículo 2.2.3.1.2.1. REPARTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA numeral 2. :

Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría

En razón a lo anterior, la Juez Resuelve:

- 1. Rechazar por falta de competencia la la acción de tutela impetrada por JOSE ANDRES CEBALLOS AREVALO.**
- 2. Remitir al Juez Civil del Circuito de Bogotá – Reparto -.**

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez